

Bogotá D.C, 26 de septiembre de 2022

Señores

**Juzgado Promiscuo Municipal De Betulia**

j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Betulia

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **680924089001-2022-00062-00**

Identificación Demandado: **5671513**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



**Adriana Cecilia Castro Bueno**

**Directora de Operaciones de Red y Canales**

**embargos@bancamia.com.co**

Bogotá D.C, 26 de septiembre de 2022

Señores

**Juzgado Promiscuo Municipal De Betulia**

j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Betulia

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **680924089001-2022-00062-00**

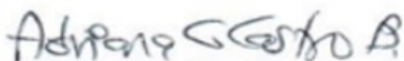
Identificación Demandado: **28024142**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



**Adriana Cecilia Castro Bueno**

**Directora de Operaciones de Red y Canales**

**embargos@bancamia.com.co**

B – DJU – 2-591-2022-009979  
Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2022



Doctora  
Emincey Plata Gomez  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, Santander  
[j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No Radicado Inicial: 1-591-2022-014080  
Asunto: Oficio Circular No 220, Proceso Ejecutivo Gtia Personal No. 6892408900120220006200  
Microactivos SAS.

Resp. Doctora Emincey Plata Gomez:

Me refiero al oficio de la referencia del 8 de Septiembre de 2022 , en el que nos informa del embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, ahorros, CDT's, u otro el/los demandado(s) , Fredy Villamizar Lizarazo, Chinca Rueda Sarmiento, posea el banco.

Sobre el particular, le informo que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, es una sociedad anónima de economía mixta, creada por la Ley 7ª y el Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado en el Decreto 663 de 1993, que actúa principalmente como entidad de redescuento de operaciones tramitadas por intermediarios financieros (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento), por lo que a la fecha no ofrece servicios de cuenta corriente bancaria u otros productos de depósito en general, que le haya permitido tener recursos de la(s) persona(s) relacionada(s) en su oficio por dichos conceptos.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que en el libro de Registro de Tenedores de Certificados de Depósito a Término - CDT's y bonos emitidos por Bancóldex, así como en el producto de cuenta de ahorros corporativa del Banco, no se encuentra(n) inscrita(s) la(s) persona(s) mencionada(s) en su comunicación como titular(es) de derechos contenidos en dichos títulos o depósitos.

Cordialmente,

**Ana María Rojas Rojas**  
**Abogada Departamento Jurídico**